

CONVENIO N° 008-2022-AAJ-OM-CR

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, que suscriben, de una parte, **EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**, con R.U.C. N° 20161749126, con domicilio legal en Plaza Bolívar s/n., Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su presidenta, señora Congresista **MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO**, identificada con DNI N° 08271323, a quien en adelante se le denominará **EL CONGRESO** y, de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**, con RUC N.º 20148092282, con domicilio legal en Calle Germán Amézaga N° 375, Edificio Jorge Basadre, Ciudad Universitaria, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Rectora, señora **JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA**, identificada con DNI N° 06245729, designada mediante Resolución Rectoral N° 006988-2021-R/UNMSM de fecha 12 de julio del 2021, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL CONGRESO, es el órgano representativo de la nación y titular del Poder Legislativo, encargado de realizar las funciones legislativas, de control político y las demás que establece la Constitución Política orientadas al desarrollo económico, político y social de país.



LA UNIVERSIDAD, es una persona jurídica de derecho público interno que se rige por la Constitución Peruana, la Ley Universitaria y su Estatuto, institución cuya jerarquía académica se sustenta por su historia y desarrollo; dedicada a brindar educación superior universitaria, que garantiza el desarrollo de capacidades en investigación, habilidades y destrezas integrales en la formación personal y profesional; la misma que goza de la autonomía académica, normativa y administrativa dentro de la ley, conferida por la Constitución Política del Perú.

Para efectos de **EL CONVENIO** la mención a **LAS PARTES** hará referencia a **EL CONGRESO** y **LA UNIVERSIDAD**.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

EL CONVENIO se regirá por las normas del sistema legal peruano:

- 
- Constitución Política del Perú.
 - Reglamento del Congreso de la República.
 - Ley N° 30220 Ley Universitaria.
 - Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional del Presupuesto
 - TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
 - Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Parlamentario.
 - Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos
 - Código Civil.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO

EL CONVENIO tiene por objeto establecer el marco de mutua colaboración entre **LAS PARTES**, para la cooperación e intercambio de experiencias, para el desarrollo conjunto de diversos emprendimientos y programas de capacitación, así como para el desarrollo de actividades académicas en torno a temas de interés común, que coadyuven al logro del fortalecimiento y de los fines propios de cada institución.

CLÁUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los programas, proyectos y actividades que se decidan desarrollar al amparo de **EL CONVENIO**, podrán ser acordados a través de convenios específicos o planes de trabajo que, en cada caso, serán suscritos por separado; debiendo precisar la finalidad, descripción, objetivos y obligaciones de **LAS PARTES**, los procedimientos y lineamientos generales para la ejecución de estos, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de la viabilidad correspondiente.

En caso de que **EL CONVENIO** llegue a su término, los convenios específicos o planes de trabajo pendientes de ejecución y finalización seguirán en vigencia hasta su conclusión, salvo que se trate de caso fortuito o de fuerza mayor que impidan su culminación.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LAS PARTES acuerdan desarrollar, en la medida de sus posibilidades y en forma conjunta, las siguientes actividades:

LA UNIVERSIDAD se compromete a:

- Organizar actividades académicas, actualización, especialización, perfeccionamiento y de capacitación, de manera conjunta con **EL CONGRESO**, dirigidas a congresistas, funcionarios y servidores de **EL CONGRESO**, en temas relativo de interés mutuo.
- Contribuir, en la medida de sus posibilidades, a la difusión a través de medios físicos, magnéticos, electrónicos u otros que pudiera brindar la tecnología, del material que elabore **EL CONGRESO**, sobre temas relativos al Poder Legislativo, sus funciones, procedimientos parlamentarios y otros temas que sean de interés a este Poder del Estado.
- Propiciar el intercambio publicitario con **EL CONGRESO**.
- Contribuir con el apoyo de infraestructura, previa coordinación, para el desarrollo de cursos, eventos, talleres o conferencias que **EL CONGRESO** programe con **LA UNIVERSIDAD**, de acuerdo con sus posibilidades.
- Otras acciones específicas que se definan de común acuerdo.

EL CONGRESO, se compromete a:

- Organizar actividades académicas y de capacitación, de manera conjunta con **LA UNIVERSIDAD**, dirigidas a congresistas, funcionarios y servidores de **EL CONGRESO**, en temas relativos al Poder Legislativo, sus funciones, procedimientos parlamentarios y otros temas relativos, que sean de interés a



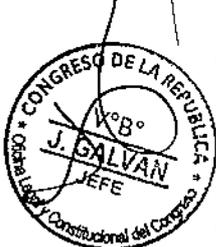
este Poder del Estado.

- b) Participar en los seminarios, cursos, talleres de capacitación, que organice **LA UNIVERSIDAD**, a través de la asistencia de los congresistas, funcionarios y servidores.
- c) Proporcionar materiales bibliográficos y publicaciones que elabore **EL CONGRESO** y que **LA UNIVERSIDAD** solicite de acuerdo con la disponibilidad del Fondo Editorial del Congreso de la República y previa autorización de la dependencia competente.
- d) Contribuir, en la medida de sus posibilidades, a la difusión a través de medios físicos, magnéticos, electrónicos otros que pudiera brindar la tecnología, del material que elabore **LA UNIVERSIDAD**.
- e) Propiciar el intercambio publicitario con **LA UNIVERSIDAD**.
- f) Facilitar la disponibilidad de sus instalaciones (salón de actos, auditorio, complejo, entre otros) en la medida de sus posibilidades y previa coordinación, para el desarrollo de eventos, talleres o conferencias, que **LA UNIVERSIDAD** programe con **EL CONGRESO**.
- g) Difundir a través de sus herramientas de comunicación interna (intranet, email, etc.) los alcances del presente convenio.



CLÁUSULA SEXTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un convenio marco de colaboración, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**.



Si en la ejecución de **EL CONVENIO** se generan gastos, estos serán sólo los que sean propios y presupuestados por cada parte, de conformidad con la normativa vigente y disponibilidad presupuestal de cada una de las instituciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO Y RENOVACIÓN

EL CONVENIO tendrá una duración de cinco (05) años a partir de la fecha de su suscripción.

Antes de su finalización, **LAS PARTES** podrán prorrogar **EL CONVENIO** por el mismo período de tiempo, a través de la suscripción de una Adenda.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS COORDINADORES

Para el cumplimiento de lo previsto en **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** designan a los siguientes coordinadores:

EL CONGRESO designa como su representante a:

- Jefe del Centro de Capacitación y Estudios Parlamentarios

LA UNIVERSIDAD designa como su representante a:

- Jefe de la Oficina General de Cooperación de Relaciones Interinstitucionales.

Los coordinadores designados son las personas de contacto entre las dos instituciones y son responsables de:

- a) Definir y organizar los programas de cooperación entre **LAS PARTES**.
- b) Establecer los mecanismos operativos y administrativos pertinentes para la ejecución de **EL CONVENIO** y de los convenios específicos que suscriban **LAS PARTES**.
- c) Encargarse del seguimiento, supervisión y monitoreo de **EL CONVENIO** y de los convenios específicos que suscriban **LAS PARTES**.

En caso una de **LAS PARTES** decida sustituir a su coordinador, deberá comunicarlo a la otra parte a través de una carta simple.

CLÁUSULA NOVENA: USO DE LOGOS Y DISTINTIVOS

En todos aquellos casos en los que como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos, una de **LAS PARTES** considere necesario hacer uso del nombre, logotipos o marcas registradas de su contraparte, deberá pedir autorización a la misma, a través del coordinador de **EL CONVENIO**, especificando el uso para el que se solicita y el tipo de aplicación en el que se utilizaría (gráfica, electrónica, etc.).

La autorización, deberá otorgarse por escrito, especificará los usos para los que se reconoce, así como su periodo de vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes se comprometen a respetar los derechos intelectuales de cada cual, así como los correspondientes a terceros. Respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco de **EL CONVENIO**. Los derechos intelectuales respecto a las obras conjuntas serán pactados por **LAS PARTES** con carácter previo a su realización.

Cualquier otro aspecto de propiedad intelectual relativo a las actividades que **LAS PARTES** realicen será pactado en los convenios específicos que se suscriban para tal fin, respetando las disposiciones generales del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en **EL CONVENIO**, se hará mediante una adenda suscrita durante su vigencia, la misma que pasará a formar parte integrante del presente y que entrará en vigencia a partir de su suscripción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran expresamente que **EL CONVENIO** es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES** en cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Sin embargo, si durante su vigencia alguna de **LAS PARTES** considera no continuar con su ejecución, sin expresión de una causa, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de resolver **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

EL CONVENIO puede ser resuelto en cualquier momento, sin indemnización alguna, por las siguientes causales:

- Por acuerdo de **LAS PARTES**, antes del vencimiento del plazo de duración al que se hace referencia en la cláusula séptima, mediante la suscripción del documento correspondiente.
- Por vencimiento del plazo establecido en la cláusula séptima del presente convenio.
- Por decisión unilateral e injustificada de cualquiera de **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito a la otra, con una anticipación de noventa (90) días calendarios, vencido este plazo el convenio queda resuelto de pleno derecho.
- Por incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones asumidas por **EL CONVENIO** imputable a cualquiera de **LAS PARTES**. La parte perjudicada comunicará dicho incumplimiento por escrito y la resolución operará de manera automática con la recepción de la comunicación.
- Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados.



La solicitud de resolución, no libera a las partes de los compromisos que se estuvieran ejecutando, ni impedirán la continuación de las actividades iniciadas hasta su normal culminación.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Para la correcta aplicación de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** podrán tener acceso a datos de carácter personal protegidos por la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales- por lo que se comprometen a efectuar el uso, tratamiento debido y adecuado de los mismos conforme a las disposiciones indicadas en la norma.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre **LAS PARTES** respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de **EL CONVENIO**, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal con relación al convenio.

Asimismo, se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción directa o indirectamente o a través de sus representantes.

LAS PARTES se comprometen a: i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera



conocimiento y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LAS CONSTANCIAS

Se deja expresa constancia que en el caso se lleven a cabo las actividades conjuntas **LA UNIVERSIDAD** y **EL CONGRESO**, suscribirán ambas partes las constancias de participación que se emitan en estos eventos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO

Todas las comunicaciones que **LAS PARTES** se deban cursar para la ejecución de **EL CONVENIO** se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del mismo y se considerarán efectuadas desde el momento en que el documento correspondiente se entregue.

Toda variación del domicilio solo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte.

LAS PARTES aceptan y ratifican en el contenido de todo lo estipulado en **EL CONVENIO** y en prueba de conformidad suscriben el presente documento, en la ciudad de Lima en dos (2) ejemplares originales de igual tenor y validez, a los **18** días del mes de **Julio** 2022.



Maria Carmen Alva Prieto

MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO
Presidenta del Congreso de la
República del Perú



Jeri Gloria Ramón Ruffner de Vega

**JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER
DE VEGA**
Rectora de la Universidad
Nacional Mayor de San Marcos